



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 2629/2021. RATIFICAR LA VALIDEZ Y EFICACIA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2010.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo al siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2010:

“15.- Visto el expediente tramitado al efecto:

Primero.- Poner a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su adscripción a la Consejería de Educación, una parcela de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7.850'64 m², calificada en el Plan de Ordenación Municipal como Equipamiento Local, para la construcción de un Colegio de dos líneas (6+12).

Dicha parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara al Tomo 2187, Libra 382, Folio 1, finca 0410, siendo su descripción la siguiente:

- Terreno de forma trapezoidal con los siguientes linderos:*

Al Noroeste: En línea curva de 159'73 metros, con e' vial número 6, hoy calle Los Juncos.

Al Suroeste: En línea curva de 96'58 metros y línea recta de 25'11 metros, con vial número 7, hoy Avenida de Mercedes Gaibrois.

Al Sureste: En líneas curvas de 56'26 metros y 41'18 metros, con parcela resultante denominada MB-01 en el proyecto de reparcelación.

Al Noroeste: En línea recta de 71'93 metros, con vial número 10, hoy calle El Francesillo.

Segundo.- El Ayuntamiento queda enterado de la intención de la Consejería de Educación de tramitar la autorización municipal para la construcción conforme a lo previsto en el artículo, 173 c) de la LOTAU.

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.



Ayuntamiento de Guadalajara

Ya que a fecha de emisión del citado informe, y consultados los datos obrantes en la Sección de Patrimonio, la citada finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Guadalajara con código registral único 19011000882914, siendo su descripción idéntica a la contenida en el Acuerdo de 18 de marzo de 2010. Igualmente, la parcela conserva su carácter patrimonial y no existen variaciones respecto de las conclusiones emitidas por los técnicos municipales en los informes requeridos por la Delegación Provincial de Educación mediante oficio de fecha 29 de junio de 2007 para la puesta a disposición de los terrenos.

Por tanto, las condiciones actuales de la finca, tanto fácticas como jurídicas, son las mismas que las declaradas en el Acuerdo de puesta a disposición. Asimismo, en esta resolución tampoco se establecía un plazo para el cumplimiento de los fines públicos a los que se destinarían los terrenos municipales, siendo a la fecha de emisión del citado informe un acto administrativo plenamente válido y eficaz para surtir los efectos jurídicos en él adoptados.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Ratificar la validez y eficacia del Acuerdo de 18 de marzo de 2010 en virtud del cual el Ayuntamiento de Guadalajara pone a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el solar de titularidad municipal y código registral único nº19011000882914 para su adscripción a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de construir un colegio público.

2.- EXPEDIENTE 2299/2020. DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y PROYECTO BÁSICO DE 36 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN CALLE ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL 15 Y 19.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil COVinsa DESARROLLOS INMOBILIARIOS 3 SL, para la *Demolición de edificios y Proyecto básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en calle Alvargómez de Ciudad Real 15 y 19*, con las siguientes condiciones:

- Si se dejan paños medianeros vistos tras la demolición deberán acabarse mediante revestimientos continuos coloreados (enfoscados pintados, proyección de morteros, morteros monocapa, aplacados de piedra etc.), prohibiéndose el uso de acabados impropios de un uso exterior (como espumas proyectadas de poliuretano o similares).



Ayuntamiento de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 3200/2020. PROYECTO BÁSICO DE 36 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE TOLEDO C/V A CALLE ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil COVinsa Desarrollos Inmobiliarios 3 SL, para *Proyecto básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en calle Toledo 4 c/v a calle Alvargómez de Ciudad Real*, con las siguientes condiciones:

- “La plaza de aparcamiento n.º 57 de la planta subterránea -1 del aparcamiento municipal de residentes denominado “Rufino Blanco, n.º 18 (Plaza de Creeft) o la plaza de aparcamiento que la sustituya (que deberá encontrarse en las inmediaciones del edificio sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19), queda vinculada de manera permanente al edificio de 23 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19 de Guadalajara”. Esta condición que se impone en virtud de la normativa de aplicación (artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana) se inscribirá en el Registro de la Propiedad debiendo la mercantil interesada acreditar dicha inscripción con anterioridad a la obtención de licencia de primera ocupación.

4.- EXPEDIENTE 15084/2020. INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PLATAFORMA INCLINADA SALVAESCALERAS Y RAMPA EXTERIOR EN VÍA PÚBLICA EN LA CALLE CUTAMILLA 9.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Calle Cutamilla 9, para la *Instalación de ascensor, plataforma inclinada salvaescaleras y rampa exterior en vía pública en la calle Cutamilla 9*, con las siguientes condiciones:

- La solución planteada debe integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, la forma y dimensiones, materiales y colores empleados.

- El cerramiento perimetral del ascensor se deberá realizar con vidrio laminar en todas las plantas pudiendo excluirse en la baja (por recibir iluminación desde el acceso).

5.- EXPEDIENTE 1467/2021. PLANOS DE ESTADO FINAL DE PROYECTO DE 8



Ayuntamiento de Guadalajara

VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y LOCAL COMERCIAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil URBANITUM FUTURE SL, para *Planos de estado final de Proyecto de 8 viviendas en bloque, garaje y local comercial*, con las siguientes condiciones:

- Dentro del portal debe poder inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro sin ser invadido por el barrido de la puerta (sección SUA. 9 "Accesibilidad" del DB SUA del CTE).

6.- EXPEDIENTE 15376/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2018. FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar de la justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para la ejecución del proyecto: "Facilitando el acceso al derecho a una habitabilidad digna con saneamiento básico para 22 mujeres y sus familias de los colectivos más desfavorecidos de la aldea de Ramanahalli, en el distrito de Anantapur. India", correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2018. Subvención concedida por importe de 40.542,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

7.- EXPEDIENTE 9679/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DENTRO DE LA LÍNEA DE EMERGENCIA SOCIAL POR EL COVID-19.

Vista la propuesta recogida en el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Ayudas económicas para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19 correspondiente al año 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la ayuda económica para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social



Ayuntamiento de Guadalajara

por el COVID-19, correspondiente al año 2020, por incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria:

- Interesada Rocío Baena Zambrano, de conformidad con el informe de los servicios técnicos que establece que la familia no cuenta con los doce meses exigidos de requisito general para acogerse a la ayuda solicitada, ya que sólo se encuentran empadronados en la localidad desde marzo de 2020.
- Interesada Beatriz de Diego León, al no encontrarse al corriente con la hacienda municipal.

Segundo.- Declarar el archivo del expediente correspondiente a la interesada M.^a Inmaculada Medel Peña, por desistimiento expreso de la interesada.

Tercero.- Declarar el desistimiento de los siguientes solicitantes al no haber subsanado sus solicitudes, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):

- Interesada Carla Sueli Contrelo, al no haber aportado la documentación requerida.
- Interesada María Luisa de Agustín Blas, al haber procedido a requerir a la solicitante para que subsane la falta de documentos y de conformidad con la aplicación del artículo 30.3 de la LPAC, si la notificación se pone a disposición del interesado el día 1 y este no accede a ella durante los diez días siguientes, se entiende rechazada a partir de las 00:00 horas del día 12. Tal y como dispone el artículo 41.5 de la LPAC, el rechazo de una notificación supone dar por efectuado el trámite, siguiendo el procedimiento su curso.
- Interesado José Luis Martínez Iriondo, al haber procedido a requerir al solicitante para que subsane la falta de documentos y de conformidad con la aplicación del artículo 30.3 de la LPAC, si la notificación se pone a disposición del interesado el día 1 y este no accede a ella durante los diez días siguientes, se entiende rechazada a partir de las 00:00 horas del día 12. Tal y como dispone el artículo 41.5 de la LPAC, el rechazo de una notificación supone dar por efectuado el trámite, siguiendo el procedimiento su curso.

Cuarto.- Denegar la ayuda económica para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19, correspondiente al año 2020 por presentar la solicitud fuera de plazo:

- a) Interesada Leticia de Luz Pontón.
- b) Interesada Najat Masouni.



Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto.- Dar por finalizada la convocatoria de ayudas económicas para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19 del ejercicio 2020, debiendo notificar a cada uno de los interesados individualmente mediante resolución la terminación del procedimiento y la causa de dicha finalización.

8.- EXPEDIENTE 7617/2020. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A CEOE-CEPYME GUADALAJARA: CONVENIO PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "GUADALAJARA EMPRESARIAL" 2020.

Esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veinte adoptó acuerdo de aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME Guadalajara que consta en el expediente 7617/2020 para el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL" en 2020, y por el cual se acordó aprobar una aportación económica municipal a CEOE-CEPYME Guadalajara, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2410.47901 Transferencias Corrientes CEOE-CEPYME Guadalajara.

Habiendo sido abonado el primer 50% de la subvención aprobada tras la firma del Convenio y presentada por CEOE-CEPYME Guadalajara la justificación de gastos de la actividad desarrollada, a la vista de la documentación y del informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación económica presentada por CEOE-CEPYME Guadalajara para el desarrollo del proyecto Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL" en 2020.

Segundo.- Ordenar el pago de 50.000,00 € a CEOE-CEPYME Guadalajara, en concepto del segundo 50% y liquidación de la subvención concedida mediante el Convenio mencionado.